**SOLAMENTE SE ATIENDE CON CITA PREVIA.** Puede solicitar una cita al número 025547458 en el horario de domingo a miércoles de 9am a 1pm. La cita le será asignada según disponibilidad.

## **Modificación del permiso permanente o temporal**

## **Requisitos:**

La modificación de los acompañantes solamente la podrán solicitar quienes ejerzan la representación legal, ya sea en ejercicio de la patria potestad, o en virtud de resolución judicial y/o administrativa.

El solicitante debe de aportar los siguientes documentos sin excepción:

1. Completar el formulario de permiso de modificación de salida, indicar si tiene doble nacionalidad en el permiso
2. Original y copia de la cédula de identidad o pasaporte vigente y en buen estado de los padres o representante legal
3. Si los padres o el representante legal quieren autorizar a otra(s) persona(s) para salir con la persona menor de edad, deberán presentar copias de la cédula costarricense, de residencia o pasaporte, vigentes, de esa persona para la inclusión en el permiso de salida.

**Uno de los padres se encuentre ausente,** el otro progenitor podrá tramitar el permiso de salida temporal con un poder especial protocolizado. Especificar en el poder especial protocolizado:

1. Nombre de la persona autorizada a tramitar el permiso de salida de la persona menor de edad.
2. Cédula de identidad en el caso de costarricenses, y cédula de residencia y/o pasaporte vigente en caso de personas extranjeras, de la persona autorizada para gestionar el permiso.
3. Nombre de la o las personas autorizadas para acompañar a la persona menor de edad en el viaje, así como el vínculo que existe entre ésta y sus acompañantes. En los casos en que la persona menor de edad viaje sola o en condición de no acompañada deberá indicarse expresamente en el poder.
4. Nombre completo de la persona menor de edad, fecha de nacimiento, género y dirección exacta del domicilio.
5. Nombre completo y calidades de ambos padres o del representante legal, fotocopia de cédula de identidad o pasaporte o cédula de residencia en caso de personas extanjeras, de los padres o personas que autorizan la salida de la persona menor de edad.

**Uno de los padres fuera del país:** el padre o madre o representante legal que se encuentre fuera del país deberá apersonarse ante el consulado de Costa Rica, para autorizar mediante el formulario migratorio oficial, el permiso de salida. Se debe de colocar al pie del permiso una “nota” en la que se menciona autorización del padre o madre en finalizar el trámite en Costa Rica. El mismo será enviado escaneado por el Cónsul para que el padre o la madre que este en Costa Rica se apersone en Migración y finalice el trámite.

## **Costos**

El trámite es completamente gratuito.